ANUNCIO

resolución definitiva parcial subvenciones concurrencia competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 4 (LE4): CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1 (LS1): ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA RELACIONADAS CON LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

Área	HUMANIDADES
Unidad Administrativa	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Oficina	CULTURA, ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO
DIR-3	LA0009684
Expediente	2024/210324000001
Asunto	Propuesta resolución definitiva parcial subvención concurrencia competitiva LE4 LS1
	MPGA/vac

Se comunica en relación con la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2024 correspondiente a la Línea estratégica LE4, Línea de subvención LS1, que por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 30 de diciembre de 2024, se ha adoptado, entre otros, los siguientes ACUERDOS:

"[...] **Primero**.- **APROBAR** la siguiente Propuesta Parcial de Resolución Parcial Definitiva de la concesión de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 4 (Cultura y Patrimonio Histórico), Línea de subvención 1 (Actividades de promoción y difusión de la cultura relacionadas con las artes escénicas y musicales), para aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias definitivas, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con indicación de su cuantía para el ejercicio presupuestario 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa a continuación:

RFIACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

ENTIDAD	EXPEDIENTE SWAL	CIF	PUNTUACIÓN			In a cate of a consistent of	A	Importe
EINTIDAD			C.G.	C.E.	TOTAL	Importe proyecto aceptado	Aportación entidad	concedido
ASOCIACIÓN MUSICAL ÁLVAREZ QUINTERO	210324000002	G91144675	25	65	90	6.035,90 €	1.850,00 €	4.185,90 €
GUATE TEATRO	210324000003	G90088378	25	65	90	10.140,36 €	3.042,11€	4.185,90 €
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTIS ET CULTURAE	210324000004	G90290123	25	65	90	6.155,74 €	1.969,84 €	4.185,90 €
ASOCIACIÓN MUSICAL UTRERANA	210324000005	G41358284	28	58	86	5.200,00 €	1.200,14 €	3.999,86 €
HERMANDAD MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN	210324000006	R41101036D	25	49	74	10.575,00 €	2.575,00 €	3.441,74 €

CSV: 07E90039B3C100B3M5Y6B0X0

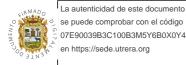
Segundo.- Aprobar, autorizar, comprometer el gasto y reconocer las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden de la línea LE4 LS1 con cargo a la aplicación presupuestaria 82 3300 48999 del Presupuesto de 2024, RC con n° de operación 2024 22016048, por los importes y a favor de las entidades beneficiarias indicadas en la Relación a que hace referencia el resuelvo primero anterior, y por el importe total de 19.999,30 €.

Tercero.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, dentro del plazo establecido.
- Justificar la subvención mediante el modelo establecido al efecto ("Modelo 5-Cuenta Justificativa").
- Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en la publicidad, referencia a su cofinanciación por el Ayuntamiento de Utrera, utilizando la normativa de identidad corporativa de este Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.-
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento, con al menos 15 días de antelación, la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, la cuenta justificativa ("Modelo 5") que contendrá la siguiente documentación:

- 1°. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con respecto al presupuesto aceptado, indicación de las actividades realizadas, y certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión.
- 2°. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto del gasto y su importe.



Cada justificante de gasto deberá incorporar en el margen superior derecho un número de orden que deberá coincidir con el señalado en la relación clasificada de los mismos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

A tales efectos, dichos documentos deberán tener como fecha de emisión el año natural en que se haya concedido la subvención, y contener la suficiente información que permita relacionarlos con el gasto que se pretende justificar, tal como referencia a la actividad realizada, la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, etc.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos cuando concurran las circunstancias a que se refiere el apartado 14.2 de esta Convocatoria.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen y estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos imprecisos, tales como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

No se admitirán pagos en efectivo de operaciones iguales o superiores a 1.000,00 euros, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Asimismo, no podrá fraccionarse un pago que corresponda al mismo concepto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir la prohibición a que se refiere el párrafo anterior.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quinto.- ACORDAR el abono del pago anticipado del 100% conforme a lo previsto en el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/5422, de 21 de agosto.

Sexto.- La efectividad de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiaras quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Utrera en ejercicios anteriores.

Séptimo.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Dar traslado del mismo a las Oficinas de Intervención, Contabilidad y Tesorería, así como a la de Cultura, Archivo y Patrimonio Histórico a los efectos oportunos."

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Beatriz Álvarez Velasco.